

Convenio de Colaboración para el “**Patrocinio del 4to. Concurso Nacional de Fotografía de Naturaleza de México Mosaico Natura**”, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo “**LA CONABIO**”, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez; y por la otra parte **Resort Condominiums Internacional de México, S. de R.L. de C.V.**, en lo sucesivo “**RCI**”, representado por su Apoderado Legal, el C. Jorge Ramón Fernández Aguilar, en conjunto “**LAS PARTES**”; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA CONABIO**”, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó “**LA CONABIO**” con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México, México.

II Declara “**RCI**”, por conducto de su representante que:

- II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a la Escritura Pública número 20731, de fecha 01 de marzo de 1985, otorgada ante la fe del Notario Público Número 1 del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, Lic. Roberto Núñez y Bandera, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 79757. Asimismo, mediante Escritura Pública número 8113, de fecha 12 de abril de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público Número 200 del Distrito Federal, Lic. Julián Real Vázquez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 79757, se cambió la denominación y tipo de sociedad de Compañía Arrendadora de Bienes Muebles e Inmuebles, S.A. de C.V. a Resort Condominiums Internacional de México, S. de R.L. de C.V., inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con cedula RCI930401GV1; y que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo los servicios objeto del presente instrumento.
- II.2 El C. C. Jorge Ramón Fernández Aguilar, cuenta con las facultades necesarias para firmar este instrumento, conforme a la Escritura Pública número 68124, volumen 1302, de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Número 13 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 79757*, de fecha 18 de noviembre de 2015, las cuales no le han sido revocadas a la fecha.

II.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado Calle Horacio número 1855 P.H., Colonia Los Morales de Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código postal 11510.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

III.1 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

III.2 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán **"LAS PARTES"** para el **"Patrocinio del 4to. Concurso Nacional de Fotografía de Naturaleza de México Mosaico Natura"**.

Segunda.- Compromisos.

A. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA CONABIO"** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Coordinar, organizar y realizar el Concurso objeto del presente instrumento;
- 2) Incluir los logos de **"RCI"** en los materiales de difusión y premiación de concurso;
- 3) Organizar el evento de premiación de los ganadores del concurso;
- 4) Informar a **"RCI"** con cinco días de anticipación el lugar y hora en que se llevará el evento de premiación del concurso; y
- 5) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a sus posibilidades.

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"RCI"** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Aportar 10 certificados de hospedaje (Sin alimentos) en desarrollos afiliados a **"RCI"** en México, por siete días;
- 2) Entregar los certificados antes mencionados a las personas que le indique **"LA CONABIO"** que hayan obtenido el segundo lugar de cada categoría del Concurso de Fotografía de Naturaleza en México (Ocho categorías de fotografía adulto; una categoría de fotografía de jóvenes; y una categoría de videos adulto); y
- 3) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a sus posibilidades.

Tercera.- Modificaciones al Convenio.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por **"LAS PARTES"** de un convenio modificatorio.

Cuarta.- Responsables del Seguimiento.

"LAS PARTES" designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de “RCI” se designa al Coordinador de Comunicación Corporativa y Relaciones Públicas de RCI Latinoamérica, el **Dato personal** y al Gerente de Comunicación Corporativa y Relaciones Públicas de RCI Latinoamérica, el C. **Dato personal**
- b) Por parte de “LA CONABIO” se designa al Director General de Comunicación de la Ciencia.

Quinta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Sexta.- Relaciones Laborales.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Séptima.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para “LAS PARTES”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo, fecha en que dejará de surtir efectos para “LAS PARTES”.

Octava.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

Novena.- Rescisión.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que alguna de “LAS PARTES” no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de “LAS PARTES” incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Décima.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

“LAS PARTES” acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la

imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de "LAS PARTES" o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y "LAS PARTES" no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Primera.- Interpretación y Controversias.

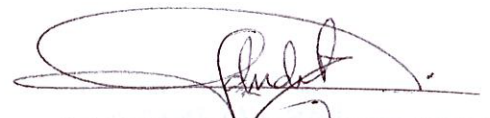
Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de marzo de 2018.

"LA CONABIO"


Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO"


Dr. Carlos Enrique Galindo Leal
Director General de Comunicación de la Ciencia

"RCI"


C. Jorge Ramón Fernández Aguirre Dato personal
Apoderado Legal

Responsables de Seguimiento de "RYC"

Dato personal
Coordinador de Comunicación Corporativa y Relaciones Públicas de RCI Latinoamérica

Dato personal
Gerente de Comunicación Corporativa y Relaciones Públicas de RCI Latinoamérica

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para el "Patrocinio del 4to. Concurso Nacional de Fotografía de Naturaleza de México Mosaico Natura", que celebran por una parte la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte Resort Condominiums International de México, S. de R.L. de C.V., a los 06 días del mes de marzo de 2018.

